

Normativa de permanencia en los Programas de Doctorado

1. Plazo para la realización y defensa de la tesis doctoral

El alumno con dedicación a tiempo completo dispondrá de un plazo de 4 años para su defensa, prorrogable un año más con el informe favorable de la Comisión académica y de la Junta directiva responsable.

El alumno con dedicación parcial dispondrá de un plazo de 5 años, prorrogables año a año hasta tres más con el informe favorable de la Comisión académica y Junta directiva responsable.

El cómputo del plazo se inicia con la resolución de la admisión del alumno y finaliza en la fecha de la defensa de la tesis. Se tendrán en cuenta y se descontarán las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

El doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la Comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder o no a lo solicitado por el doctorando.

2. Presentación del Proyecto de tesis

En el plazo de 8 meses desde la admisión, el doctorando, con el visto bueno de su director de tesis, solicitará la aprobación del proyecto de tesis a la Comisión académica.

El proyecto de tesis deberá incluir: a) estado del tema (con bibliografía), b) hipótesis de trabajo, c) objetivos concretos, d) metodología, e) planificación temporal y f) medios con los que cuenta para llevarlo a cabo. En todos los casos, debe presentar una estructura y los elementos adecuados para evidenciar la calidad científica del proyecto.

3. Seguimiento anual del doctorando

Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el trabajo de investigación del doctorando y su documento de actividades junto con el informe que, en su caso, deberá emitir el revisor.

La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo plan de investigación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

4. Entrada en vigor

Esta normativa es aplicable a los alumnos que comiencen sus estudios a partir del curso académico 2012/2013 conforme a los nuevos programas verificados por el Ministerio de Educación en el marco del RD 99/2011.